BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar p favor cite estos datos:
Radicado No. 20265620009403
Fecha: 29-07-2026
20265620009403

MEMORANDO

562

Bogotá D.C. 29 de julio de 2026

PARA: **CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN**
Alcaldesa Local de Tunjuelito

DE: **ROSA ARIZA TRASLAVIÑA**
Apoyo a la Supervisión CPS 696-2025 CPS (150498)

ASUNTO: Solicitud de trámite de prórroga del Contrato CPS No. 696 de 2025

La presente modificación tiene por objeto la prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 696 de 2025 por el término de un (1) mes, comprendido entre el 01 de agosto y el 30 de agosto de 2026.

Por lo anterior, se solicita adelantar el trámite administrativo correspondiente para la suscripción del modificatorio mediante el cual se formalice la prórroga del Contrato No. 696 de 2025, solicitud que se sustenta y encuentra pleno fundamento en las circunstancias que a continuación se exponen:

En el marco del Contrato No. 696 de 2025, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y el Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos, cuyo objeto consiste en "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y COMUNITARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN ORIENTADAS A LA PRESERVACIÓN CULTURAL, EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2918 'TUNJUELITO POR UN PACTO CON SUS RAÍCES' Y 2916 'TUNJUELITO COMPROMETIDO CON EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN", se tiene que el contrato inició su ejecución el 16 de febrero de 2026, con vencimiento inicial el 15 de mayo de 2026. Mediante Modificatorio No. 1, las partes acordaron la prórroga del plazo de ejecución por el término de dos (2) meses y quince (15) días, quedando establecida como fecha de terminación vigente del contrato el 30 de julio de 2026.

Desde este contexto, se ha venido desarrollando la ejecución técnica del contrato; ejecutando las actividades acorde con lo planificado, encontrándose a la fecha una ejecución física del (100%) de las actividades e intervenciones con comunidad, correspondientes a los tres componentes descritos en el Anexo Técnico. En desarrollo del Componente 1. Escuela de Saberes Ancestrales, se ejecutaron los talleres dirigidos a las comunidades indígenas Pastos y Kamëntsa, en los que se abordaron la cosmogonía, la cosmovisión, los usos y costumbres de prevención y promoción, así como los saberes medicinales ancestrales, contando con la participación de los sabedores y sabedoras ancestrales, parteras y rezanderas designados por cada pueblo, y dando cumplimiento a los procesos de armonización, ritual y fortalecimiento cultural concertados con la Mesa Local Indígena.

Así mismo, se llevó a cabo el Componente 2.Festival Recreodeportivo Indígena, mediante el cual se realizaron las muestras y actividades recreodeportivas ancestrales propias de los pueblos Pastos y Kamentsá, fomentando el arraigo, la identidad cultural y la participación activa de autoridades, líderes y comunidad en general de la localidad de Tunjuelito. De igual manera, se avanzó con el Componente 3. Fortalecimiento del Conocimiento de la Justicia Propia, a través de talleres y espacios de formación sobre Derecho Mayor, Jurisdicción Especial Indígena y legislación nacional e internacional, así como mingas de pensamiento orientadas al fortalecimiento organizativo del Cabildo, contando con el acompañamiento técnico-jurídico correspondiente.

No obstante lo anterior, al momento de tramitar ante el área de Almacén el ingreso de los bienes y elementos relacionados en la pre-factura presentada por el contratista, documento requerido para soportar y avalar el trámite del primer desembolso, el área contable y financiera del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito advirtió la necesidad de que la facturación correspondiente fuera expedida discriminando el Impuesto al Valor Agregado (IVA), como quiera que, dentro de la estructura de costos e insumos previstos para el desarrollo de las actividades, se identificaron bienes y/o servicios que constituyen hecho generador de dicho tributo, de conformidad con lo establecido en los artículos 420 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), así como en las disposiciones sobre la obligación de facturar y los requisitos de la factura, reglamentadas mediante la Resolución DIAN No. 000165 de 2023 y sus modificaciones, normas de obligatorio cumplimiento con independencia de la naturaleza jurídica del contratista o del régimen tributario al que pertenezca.

Frente a esta situación, el Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos expuso su posición respecto de la exigencia de facturación con IVA, solicitando la revisión de la clasificación tributaria de los bienes y servicios relacionados en la pre-factura. En atención a dicha solicitud, y ante la disparidad de criterio identificada entre la clasificación inicial efectuada por el área de contabilidad y la validación del Despacho, se adelantó una revisión conjunta que dio lugar a un concepto contable y jurídico de fecha 10 de julio de 2026, formalmente socializado el 14 de julio de 2026 y remitido al contratista el día 18 de julio de 2026.

En dicho concepto se precisó que la calidad de responsable del IVA se deriva de la realidad de las operaciones económicas ejecutadas en desarrollo del contrato, y no de la naturaleza jurídica del Cabildo ni de su Registro Único Tributario, de manera que este último no determina por sí mismo una exclusión o exención frente al impuesto; por el contrario, toda prestación de servicios o entrega de bienes gravados debe facturarse discriminando el tributo correspondiente. En consecuencia, se estableció la necesidad de verificar, ítem por ítem, los bienes entregados y servicios prestados relacionados en la pre-factura, a efectos de determinar si configuraban hechos generadores del IVA.

Como resultado de este análisis, el concepto recomendó revisar y ajustar la pre-factura, discriminando correctamente los ítems excluidos y los ítems gravados con el IVA, sin que ello implicara alteración alguna del valor total del contrato. Lo anterior, en salvaguarda de los principios de legalidad, transparencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos consagrados en la Ley 80 de 1993, y con el fin de blindar a la entidad frente a eventuales responsabilidades fiscales o disciplinarias, así como de evitar inconvenientes, validaciones o reprocesos en cada operación de pago a realizarse durante la ejecución del contrato.

Es de resaltar que, de manera paralela al análisis contable, técnico y jurídico surtido en relación con el tratamiento tributario de la pre-factura, el contratista continuó con la ejecución del contrato de prestación de servicios, cumpliendo a cabalidad y en su totalidad con la ejecución técnica de los tres componentes descritos tal como se describió anteriormente; circunstancia que evidencia que la situación presentada correspondió exclusivamente al trámite de orden contable y tributario necesario para la formalización del primer desembolso y los restantes, y no a deficiencias, incumplimientos o retrasos de las actividades objeto del contrato.

En desarrollo de lo anterior, el día 28 de julio de 2026 se llevó a cabo una mesa de trabajo entre la Secretaría Distrital de Gobierno, a través del delegado de asuntos étnicos y el director del área financiera, la contadora del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y el representante legal del Cabildo Indígena del Pueblo de los Pastos. En dicho espacio se determinó la viabilidad de conceder la prórroga solicitada, en el entendido de que resulta necesario revisar individualmente cada uno de los bienes y elementos relacionados en la pre-factura, con el fin de establecer cuáles se encuentran excluidos del IVA y cuáles corresponden a hechos gravados con dicho impuesto, de manera previa a la formalización del primer desembolso.

Como resultado de lo anterior, el día 29 de julio de 2026 el representante legal del Cabildo, señor Luis Alberto Quitiaquez Erira, radicó ante el Despacho de la Alcaldesa Local, doctora Claudia Collante, la solicitud formal de prórroga del Contrato No. 696 de 2025, cuyo contenido indica a continuación:

> *"[…]En su calidad de representante legal del contratista dentro del Contrato No. 696 de 2025, el señor Quitiaquez Erira solicitó de manera respetuosa la prórroga del plazo de ejecución del contrato por el término de un (1) mes, señalando que dicho plazo adicional se requiere con el fin de resolver el aspecto tributario surgido durante el trámite de desembolso, relacionado con la facturación del IVA sobre los bienes objeto de las actividades contractuales, y manifestando que, con el apoyo de la Secretaría de Gobierno, se espera dar solución a la controversia de orden contable en el menor tiempo posible[…]"*

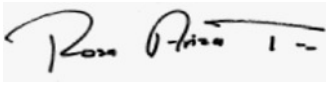
Así las cosas, y toda vez que el trámite de ajuste contable y tributario descrito generó una demora en el proceso de ingreso al almacén y, por ende, en la formalización del primer desembolso —situación ajena a la ejecución misma de las actividades técnicas—, se afectaron los tiempos previstos en el cronograma vigente del contrato, cuya fecha de terminación, tras el Modificatorio No. 1, se encuentra fijada para el 30 de julio de 2026.

Por tal razón, y de conformidad con lo acordado en la mesa de trabajo del 28 de julio de 2026 y lo solicitado formalmente por el representante legal del Cabildo mediante oficio radicado el 29 de julio de 2026, se considera procedente y jurídicamente viable suscribir el Modificatorio No. 2 al Contrato No. 696 de 2025, ampliando el plazo de ejecución por el término de un (1) mes adicional, con lo cual la nueva fecha de terminación del contrato quedaría fijada para el 30 de agosto de 2026.

Lo anterior, con el fin de que, una vez perfeccionado el Modificatorio No. 2 y resuelto el trámite tributario referido, el contratista pueda dar continuidad a los trámites administrativos pendientes dentro del cronograma, garantizando así la consolidación de las evidencias técnicas y financieras, y la entrega oportuna del informe final.

En virtud de lo expuesto, se solicita:

Aprobar la prórroga del Contrato No. 696 de 2025 por el término de un (1) mes, comprendido entre el 01 de agosto y el 30 de agosto de 2026. La presente modificación no altera el objeto contractual, las obligaciones asumidas por las partes, ni el valor del contrato.



ROSA ARIZA TRASLAVIÑA
Apoyo a la Supervisión CPS 081 -2026

Anexo: Documento PDF Solicitud prorroga cto 696 de 2025.
Elaboró: Mónica Díaz Ramírez Pal CPS 120 -2026 Apoyo técnico a la supervisión
Reviso: Juan Carlos Sotelo Duque CPS 127-2026 Apoyo Jurídico
Vivian del R. Moreno CPS 300-2026 Apoyo financiero